

REDACCION.

REDATOR PRINCIPAL

D. Isidoro de María.

COLABORADOR, EDITOR Y
ADMINISTRADOR.

D. Juan M. de la Sierra.

IMPRESA Y OFICINA DE LA REDACCION
calle de los Trinitarios 3 y 51.

LA PRENSA ORIENTAL

AÑO IV.

MONTEVIDEÓ, SÁBADO 27 DE SETIEMBRE DE 1862.

NUM. 1039.

MONTEVIDEO

MESAGERIA ORIENTAL

En Montevideo.



Calle del Uruguay número 25.

Fechas de salidas y llegadas á esta capital de todas las diligencias del interior de la República, con sus salidas de la mayoría de los pueblos de pará.

Prudencio Echeverriarza.

últimas fechas.
Lunes..... 10 agosto New York... 30 julio
Liverpool.... 10 " Baltimore... 10 "
París..... 10 " Habana... 10 "
Barreiro..... 10 " Valparaíso... 30 Agosto
Génova.... 1 " Rio Janeiro... 6 Septiembre
Amberes... 2 " Perú... 10 "
Madrid..... 10 " Bolivia... 3 "
Barcelona... 6 " Chile... 11 "
Vigo..... 1 " Rio de Janeiro... 25 "
Algeciras... 3 " Rio de Janeiro... 26 "

y el viernes de este día la baliza para el Paraná en combinación con el vapor Parana.

Prudencio Echeverriarza.

PERMANENTE

Solicitada del DR. GOUINOT, BOUR.

Union, Enero 17 de 1862.

Sr. Relator:

Una dura prisión que con el nombre

DEPARTAMENTO tuvo lugar el 19 de Octubre

de 1860, durante la PESQUERA GUERRILLAS

SEGUÍTA iniciada por la Policía y continuada

por el Juez L. DELFRIMEN de la 1^a Sección

con violencia de las leyes tutelares y menor

precio de las garantías constitucionales;

viiniendo á completar este escándalo, el minis

tro apoyo que procederán tan arbitrarios

que encarcelaron en los señores Jueces que

componían el Tribunal Superior de Justicia de

la 1^a Sección, donde se han estrellado todas

sus quejas, todos sus recursos, más peligros

que las más simples.

De aquí que se hace en Montevideo con

una ciudadano francés, apesar de los traba

dos con la Francia y de hallarse la República

en plena paz.

Por qué no figura este hecho en las revi

tas mensuales?

PARA EL ESTERIOR? S. N.

GOUINOT, BOUR. Fils ainsi

SECCION EXTRANJERA

Noticias generales.

—Paris 6 de agosto.—Ignoro si es

efecto de los discursos pronunciados por

Garibaldi; pero ello es que el gobierno

de Francia parece estar persuadido de la

necesidad de salir del *statu quo* relativamente á Italia, y en esta empiezan á correr vagos rumores concuerdantes &

importantes acontecimientos que se supone

proximos. La Francia, insistiendo

en su misma idea de reunir un congreso,

supónese que se han dirigido á todas

las potencias que han reconocido el

nuevo reino de Italia, una nota invitando

dosis á reunirse para resolver la cuest

on de valor.

Noso recordaré bultos que ejecutan de 2 tercias

varas largo, mazas y una tercina espada.

Todo pasó como que falle á la hora fija en su

tumba; pero su marcha no tendrá lugar ni reclamación ni memoria estériles.

Hora de salida de las diligencias de los postores de justicia.

De 1^a a 4 de Diciembre, 23 de Febrero 4 de MarzoDe 1^a a 4 de Marzo 4 de Abril, ... 5 de abril.De 1^a a 4 de Mayo 31 de Agosto, ... 6 de Septiembre.

Montevideo, Octubre 15 de 1861.—A Skara.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Salidas y llegadas de los Correos del Interior

y de la Repùblica.

Para Santa Lucia, San José, Dolores, Soriano

y Mercedes y Fray Bentos, los días 2, 5, 12, 18, 22 y

25 y Hegarán los días 5, 9, 15, 19, 23 y 29.

Para Piedras, Cañuelas, Florida, Durazno,

Tacuarembó y Minas, los días 4, 11, 12, 17 y 27

Hegarán los días 3, 10, 17 y 26, y de Minas los

1^a, 8, 16 y 24.

Para Santa Lucia, San José, Berazategui, Colonia,

Carmelo, Nueva Palmira, Poroní, Los 2, 11, 19 y

26 y Hegarán los 2, 9, 17 y 25.

Para Cerro-Largo, Artigas, Pando, Maldonado,

San Carlos y Rocha, los 4, 9, 11, 19, 24 y penúlti

mos de cada mes, y llegarán el 1^a, 6, 11, 16, 21

y 26.

Para Treinta y Tres, los 4, 11, 19 y penúltimos

de cada mes, y Hegarán el 1^a, 11, 16 y 26.

Se previene al público que las diligencias serán

cerradas desde el 1^a de Abril hasta el últimode Setiembre 3 los 4 de la tarde y desde el 1^a

de Octubre hasta el 30 de Marzo á las cinco de la tarde.

Después de estas horas las cartas que se echen

en el buzon de la Administración general

dejarán destinadas en el próximo correo.

Montevideo, setiembre 12 de 1862.

Se avisa al público que desde el 1^a del

corriente en adelante el vapor Nacional

Villa del Salto saldrá para Buenos Ayres

y puentes intermedios los vienes, estando

á disposición de regreso, los Jueves.

Prudencio Echeverriarza.

Administración General de Correos.

Montevideo, Setiembre 25 de 1862.

SE AVISA. Al público que desde el 1^a

del entrante Octubre, saldrá todos los

vieneses

y sábados á las 10 de la mañana.

Ayer se abrió el buque que viene de Europa.

Los avisos serán insertados por un pre-

cio médico.

Las publicaciones solicitadas también se

publicitan por precios acomodados y todo

lo de interés público gratis.

Los avisos que quieran suscribirse lo

avisarán antes del 1^a de Octubre para

organizar el reparto y servirlos con pun-

tualidad.

Adelantándose, calle de los Trinitarios, y

Tres, nº uno 51.

EI Editor.

Setiembre 23 de 1862.

AGENCIA DE LA PRENSA ORIENTAL.

DE LA PRENSA ORIENTAL.

PARA LA UNION.

Calle del General Artigas, Droguería y

Botica del señor don José M. Pérez.

Se admiten suscripciones desde el 1^a de

Octubre.

A LOS ESTANCIEROS y otros, alian-

do para cercar de la mejor calidad

Carreta de Jorge Bell y Ca.—Calle 25 de

Agosto núm. 41, 43, 45, 47,

s. 16, —30 d. en la 1^a pag.

ESTUDIO del Abogado Don Joaquín

Estrázulas, calle del Cerito número 128.

Queda en su propia casa á cargo del Dr.

Don Emiliano García incorporado á la ma-

trícula de Abogados; estando abscrito a

nuestro estudio el Dr. D. Juan L. de la Ro-

ca s. 23—S. d.

SECCION RECREATIVA.

MARQUESA DE PINARES.

[Segunda parte de la Pastora del Guadiela]

NOVELA ORIGINAL

DE LA SEÑORA

Dña. Faustina Saez de Melgar.

CAPITULO XLVI.

Despedida.

mamá en las orillas del Tajo; me ha

dicho que es pintoresca y rieueña; allí

encontraré pájaros y flores; podré cor-

rre á mi alverdrio entre sus frondosas

almendras, escuchando el sonoro murmu-

re del río, y sobre todo, el colmo del

mi felicidad está en que me acompañará

muchos días mi querido padre....

—Cuán feliz vais á ser!

—Mucho.

—Y la señora princesa vendrá algu-

na vez?

—Por ahora no; pues tengo que ha-

cer antes un viaje al extranjero.

—Do modo que os dejá completa-

mente libre?

—Yo antes sin fortuna, pobre, mis-

erible y sujeto al dominio de una mu-

jer grosera que me ha sostenido con la

idea de hacerme su esposo, me hallo en

—Cuántas veces iban á mí.

—Cuántas iban á mí.

ANUNCIOS A CUMPLIR

EMPLAZAMIENTO. Escrivania de lo Civil de la 1^a sección. Citando á los rotuladores de la funda. Da. Ascension Villar, especialmente á su hijo nasciente Don Teodoro Gonzalez, para que en el término de treinta días comparezcan á deducir los que crean tener á los bienes de aquella señora pues así lo ha dispuesto el señor Juez Letrado de lo Civil de la 1^a sección, en el expediente promovido por D. Leandro Gonzalez, esposo de la primera, por venir para azeigen una finca que les corresponde en común.—Montevideo, setenta y cuatro del mil ochocientos seenta y dos—N. del Castillo, escribano público. s. 25—30 d.

TIJERAS de tranquilas de primera calidad, por mayor y menor.

Las hay en venta en la echanillería de Caballier, calle de las Cámaras núm. 111. s. 25—3 d.

DESDE la fecha dejó de ser dependiente de la casa de Eneas y Ponseca D. Alfredo de Sá Passos.—Montevideo, setiembre 25 de 1862.—Eneas y Ponseca, s. 35—3 d.

Estraordinaria Novedad NUEVA E IMPORTANTE INVENCIÓN

ADMIRABLE ECONOMIA EN LA LUZ.

Ahorro de un 33 1/3 p. S para los consumidores de aceite Kerosene

Mediante el uso

De las transparentes tapas de cristal del mechero de Pendiente de Hudson las que usadas en las lámparas de Kerosene

Conducen á que toda la luz de la que una tercera parte al menos se oculta, bajo las tapas metálicas del mechero hoy en uso se aprovecha efectuando un ahorro uno 33 1/3 p. S en el gasto de la luz y produciendo al mismo tiempo un gran efecto de incremento en ella—desde que un galón de aceite usado en las nuevas tapas del mechero producirá tanta luz como un galón y medio con las tapas metálicas antiguas—aquellas pues ahorran en costo que es insignificante] en el término de dos semanas. Son inseparables por el color, se pueden colocar con facilidad en toda lámpara de Kerosene y se venden solamente en el

GRAN EMPORIO DE LUZ ORIENTAL.

CALLE 25 DE MAYO
ESQUINA A LA DE ZABALA

Unica Agencia para el Plata

Así mismo hemos recibido por la tienda americana CERES una gran cantidad de tubos de Kerosene del más profundo y extraordinario temple los que no pueden reventarse por grado alguno de calor, á ventaja solamente en este establecimiento.

s. 20 S.

J.E.A del Departamento

Montevideo, setiembre 18 de 1862.

AVISO

Se oyen propuestas hasta el dia 1^o del entrante Octubre a las cuatro de la tarde, para el empadado de la calle del 18 de Julio, desde la del régido, donde termina el actual hasta la plaza de los Trinta y Tres.

Eos empadados serán ejecutados con arreglo al sistema empleado últimamente en la nueva ciudad y con sugerencia á los niveles que de la Inspección General de Obras públicas, y á las prescripciones de la misma mandados observar por resolución Superior de fecha 27 de Diciembre de 1861, cuyo tenor es el siguiente—

1^o Teraplar los puntos que lo necesiten y someterlos á un apisonamiento previo; si la altura del teraplano fuese inferior á 18 pulgadas; y si fuese de mas, convendrá hacerlo algún tiempo entre el apisonamiento y el empadado, para que las lluvias y rodados lo den suficiente consistencia.

2^o Empezar el empadado por la parte mas baja del terreno.

3^o Estender por todo el una capa de arena de cuatro pulgadas de espesor á lo menos, para llenar los huecos que por su forma irregular dejan las piedras entre sí, y que de este modo la presión sobre el terreno que la repartida por igual.

4^o Procurar que las piedras sean iguales en dureza y dimensiones, dándoles en cuantos sea posible la figura mas acromática para estar en completo contacto.

5^o Terminar el trabajo con una capa de arena de dos pulgadas de espesor para llenar los intentos que deja la irregularidad de las piedras, y repartir en el orden debido los empujes que pausen entre la calzada, determinen los rodados.

El empadado será de piedra dura de primera clase, del grueso de 10 pulgadas de varo de siete pulgadas de ancho en su parte superficial y de profundidad.

Los cordones laterales serán de piedra de igual calidad de tres cuartas de varo de grueso pulgadas de profundidad y rellenar de grueso, tomando las junturas con tierra romana.

El Inspector de G. y O. estará encargado de la Inspección de los trabajos, el cual tendrá derecho á rechazar la piedra que no tenga las condiciones señaladas cuando haya sido ya colocada.

En el caso que la profundidad de algunas calles exceda en media vara del nivel del empadado sera entendido que dicho terreno se pagará por separado.

Concluido el empadado de cada calle se reconocerá plenamente por el Inspector de G. y O. con presencia del contratista, quien se obligará á ejecutar á su costo toda reparación que se hiciese necesaria por defectos que se notaren.

Será obligación del contratista, al dar pronta cada cuadra, dejarla limpia de escombros, tierra o cualquier otro objeto que embarrase su tránsito.

Responderá por tres años contados des de el dia del reconocimiento, de la conser-

vacion en buen estado del empadado, siendo obligación del contratista hacer desaparecer en el acto, y durante el término citado, todos los deterioros que sufriera bajo la influencia de los rodados.

Si es intimado el contratista para practicar una comprobación no la verificase al segundo aviso, la Junta la mandará hacer á costo de aquél.

El dia que vencen los tres años de responsabilidad, el contratista dará aviso á la Junta, para que previa la certificación del inspector del U. y G., de que intrare los trabajos en perfecto estado, se haga cesar su responsabilidad.

Los propietarios pagarán el empadado que les corresponda por el frente de sus respectivas casas ó terrenos, de conformidad con la ley de 14 de Julio del 1855, y por el precio de la propuesta que sea aceptada.

Ese pago no podrá verificarse sino despues de aprobada la obra por el Inspector, debiendo hacerse el cobro á los propietarios por cuenta del contratista.

La Junta pagará el empadado de las bocas calles y los teraplanos que escuelan en media vara del nivel del empadado.

Las propuestas se formularán del modo siguiente.

Por vara cuadrada de empadado incluyendo los cordones. \$

Por idem cúbica de teraplano.

Las mismas, designarán el término dentro del cual darán por terminados los trabajos, y la forma y condiciones con que ha de hacerse el pago.

Se fijará una multa por falta cumplimiento al contrato, que no excede de mil pesos corrientes.

Para el fiel cumplimiento de las obligaciones que se contragan, se presentará un fiador, hiso, llano y abonado, quien se obligará á pagar dentro del tercer dia de notificación por la Junta, toda reclamación que surja contra el contratista.

No se abrirá propuesta alguna, si las que se presentasen en el acto del remate no llegan á tres, ni se admisira la que no venga conforme á este aviso, ó que se presente despues de la hora prefijada.

Las mismas se presentarán en la secretaría de la Junta, calle del Sarandí núm. 192 y 194 para ser abiertas publicamente en el dia y hora señalados.—Pedro Zapatía Secretario, s. 23—10 d.

Yudson

Gran Hotel y Billar de

UNIVERSO

EX FRAY BENTO.

El Sr. Monfort avisa al Pùblico que su Hotel está abierto con espaciosa comodidad para los señores que quieran honrarse. Hay también un Salón para las personas que quieren estar servidas á parte.

Se servirán todos los días comidas espesas á precios razonables.

El establecimiento está situado en frente del pension-hotelero de los Vapores en la misma Barranca del Uruguay, casa de alto, a. 20—6 meses.

Montevideo, setiembre 18 de 1862.

AVISO

Se oyen propuestas hasta el dia 1^o del entrante Octubre a las cuatro de la tarde, para el empadado de la calle del 18 de Julio, desde la del régido, donde termina el actual hasta la plaza de los Trinta y Tres.

Eos empadados serán ejecutados con arreglo al sistema empleado últimamente en la nueva ciudad y con sugerencia á los niveles que de la Inspección General de Obras públicas, y á las prescripciones de la misma mandados observar por resolución Superior de fecha 27 de Diciembre de 1861, cuyo tenor es el siguiente—

1^o Teraplar los puntos que lo necesiten y someterlos á un apisonamiento previo; si la altura del teraplano fuese inferior á 18 pulgadas; y si fuese de mas, convendrá hacerlo algún tiempo entre el apisonamiento y el empadado, para que las lluvias y rodados lo den suficiente consistencia.

2^o Empezar el empadado por la parte mas baja del terreno.

3^o Estender por todo el una capa de arena de cuatro pulgadas de espesor á lo menos, para llenar los huecos que por su forma irregular dejan las piedras entre sí, y que de este modo la presión sobre el terreno que la repartida por igual.

4^o Procurar que las piedras sean iguales en dureza y dimensiones, dándoles en cuantos sea posible la figura mas acromática para estar en completo contacto.

5^o Terminar el trabajo con una capa de arena de dos pulgadas de espesor para llenar los intentos que deja la irregularidad de las piedras, y repartir en el orden debido los empujes que pausen entre la calzada, determinen los rodados.

El empadado será de piedra dura de primera clase, del grueso de 10 pulgadas de varo de siete pulgadas de ancho en su parte superficial y de profundidad.

Los cordones laterales serán de piedra de igual calidad de tres cuartas de varo de grueso pulgadas de profundidad y rellenar de grueso, tomando las junturas con tierra romana.

El Inspector de G. y O. estará encargado de la Inspección de los trabajos, el cual tendrá derecho á rechazar la piedra que no tenga las condiciones señaladas cuando haya sido ya colocada.

En el caso que la profundidad de algunas calles exceda en media vara del nivel del empadado sera entendido que dicho terreno se pagará por separado.

Concluido el empadado de cada calle se reconocerá plenamente por el Inspector de G. y O. con presencia del contratista, quien se obligará á ejecutar á su costo toda reparación que se hiciese necesaria por defectos que se notaren.

Será obligación del contratista, al dar pronta cada cuadra, dejarla limpia de escombros, tierra o cualquier otro objeto que embarrase su tránsito.

Responderá por tres años contados des de el dia del reconocimiento, de la conser-

vacion en buen estado del empadado, siendo obligación del contratista hacer desaparecer en el acto, y durante el término citado, todos los deterioros que sufriera bajo la influencia de los rodados.

Si es intimado el contratista para practicar una comprobación no la verificase al segundo aviso, la Junta la mandará hacer á costo de aquél.

El dia que vencen los tres años de responsabilidad, el contratista dará aviso á la Junta, para que previa la certificación del inspector del U. y G., de que intrare los trabajos en perfecto estado, se haga cesar su responsabilidad.

Los propietarios pagarán el empadado que les corresponda por el frente de sus respectivas casas ó terrenos, de conformidad con la ley de 14 de Julio del 1855, y por el precio de la propuesta que sea aceptada.

Ese pago no podrá verificarse sino despues de aprobada la obra por el Inspector,

debe hacerse el cobro á los propietarios por cuenta del contratista.

La Junta pagará el empadado todo es fresco y rico. s. 13—10 d.

Yudson

Gran Hotel y Billar de

UNIVERSO

EX FRAY BENTO.

El Sr. Monfort avisa al Pùblico que su Hotel está abierto con espaciosa comodidad para los señores que quieran honrarse. Hay también un Salón para las personas que quieren estar servidas á parte.

Se servirán todos los días comidas espesas á precios razonables.

El establecimiento está situado en frente del pension-hotelero de los Vapores en la misma Barranca del Uruguay, casa de alto, a. 20—6 meses.

Montevideo, setiembre 18 de 1862.

AVISO

Se oyen propuestas hasta el dia 1^o del entrante Octubre a las cuatro de la tarde, para el empadado de la calle del 18 de Julio, desde la del régido, donde termina el actual hasta la plaza de los Trinta y Tres.

Eos empadados serán ejecutados con arreglo al sistema empleado últimamente en la nueva ciudad y con sugerencia á los niveles que de la Inspección General de Obras públicas, y á las prescripciones de la misma mandados observar por resolución Superior de fecha 27 de Diciembre de 1861, cuyo tenor es el siguiente—

1^o Teraplar los puntos que lo necesiten y someterlos á un apisonamiento previo; si la altura del teraplano fuese inferior á 18 pulgadas; y si fuese de mas, convendrá hacerlo algún tiempo entre el apisonamiento y el empadado, para que las lluvias y rodados lo den suficiente consistencia.

2^o Empezar el empadado por la parte mas baja del terreno.

3^o Estender por todo el una capa de arena de cuatro pulgadas de espesor á lo menos, para llenar los huecos que por su forma irregular dejan las piedras entre sí, y que de este modo la presión sobre el terreno que la repartida por igual.

4^o Procurar que las piedras sean iguales en dureza y dimensiones, dándoles en cuantos sea posible la figura mas acromática para estar en completo contacto.

5^o Terminar el trabajo con una capa de arena de dos pulgadas de espesor para llenar los intentos que deja la irregularidad de las piedras, y repartir en el orden debido los empujes que pausen entre la calzada, determinen los rodados.

El empadado será de piedra dura de primera clase, del grueso de 10 pulgadas de varo de siete pulgadas de ancho en su parte superficial y de profundidad.

Los cordones laterales serán de piedra de igual calidad de tres cuartas de varo de grueso pulgadas de profundidad y rellenar de grueso, tomando las junturas con tierra romana.

El Inspector de G. y O. estará encargado de la Inspección de los trabajos, el cual tendrá derecho á rechazar la piedra que no tenga las condiciones señaladas cuando haya sido ya colocada.

En el caso que la profundidad de algunas calles exceda en media vara del nivel del empadado sera entendido que dicho terreno se pagará por separado.

Concluido el empadado de cada calle se reconocerá plenamente por el Inspector de G. y O. con presencia del contratista, quien se obligará á ejecutar á su costo toda reparación que se hiciese necesaria por defectos que se notaren.

Será obligación del contratista, al dar pronta cada cuadra, dejarla limpia de escombros, tierra o cualquier otro objeto que embarrase su tránsito.

Responderá por tres años contados des de el dia del reconocimiento, de la conser-

vacion en buen estado del empadado, siendo obligación del contratista hacer desaparecer en el acto, y durante el término citado, todos los deterioros que sufriera bajo la influencia de los rodados.

Si es intimado el contratista para practicar una comprobación no la verificase al segundo aviso, la Junta la mandará hacer á costo de aquél.

El dia que vencen los tres años de responsabilidad, el contratista dará aviso á la Junta, para que previa la certificación del inspector del U. y G., de que intrare los trabajos en perfecto estado, se haga cesar su responsabilidad.